

Nulidad del contrato de permuta financiera de tipos de interés. Swap de tipos de interés

Las partes habían suscrito un contrato marco el 11 de junio de 2004, en el seno del cual concertaron una permuta financiera de tipos de interés denominado "collar bonificado" con inicio el 31 de octubre del 2005, nominal de un millón de euros y vencimiento el 29 de octubre de 2010. El 20 de octubre de 2006 firmaron un documento de cancelación de la anterior permuta financiera, acordando terminar anticipadamente la operación en su totalidad el día 20 de octubre de 2006. Doce días después de esta cancelación, contrataron un "swap bonificado reversible media", con inicio el 6 de noviembre del 2006. Posteriormente contrataron un "swap de tipo de interés con opción de conversión unilateral y con Cap con Knock-out", con el mismo nominal de un millón de euros, fecha de inicio el 8 de octubre de 2007 y de vencimiento el 8 de octubre de 2012, y con esta operación se cancela la anterior con efectos de 2 de octubre de 2007. Las liquidaciones de este contrato de julio y octubre de 2009 y enero de 2010 arrojaron importantes pérdidas para Elder, a raíz de lo cual solicitó asesoramiento de terceros e interpuso la demanda.

En nuestro sistema el procedimiento civil sigue el modelo de la doble instancia, razón por la que ninguno de los motivos que numerus clausus [relación cerrada] enumera el artículo 469 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se refiere a la valoración de la prueba. La admisión del recurso extraordinario por infracción procesal no da paso a una t ...